



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2023-MDT/AL

Tamburco, 26 de abril de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°103-2023-G.M-MDT de fecha 26 de abril del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°66-2023-MESV-Ale-MDT de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°159-2023-DPYP-EMS-MDT-04 de fecha 19 de abril del 2023, emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto; el Informe N°464-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 18 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°009-B-2023-MDT-SG/SO-RECJ de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe N°048-RHS-RO-MDT-2023, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Residente de Obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, el Informe N°048-RHS-RO-MDT-2023, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Rony Huilcahua Sinte - Residente de Obra solicita ampliación presupuestal N°03 de la obra **"Construcción Pistas y Veredas de la Urbanizaciones Juan Pablo II, Víctor Acosta Ríos I etapa, y las Avenidas Señor de Exaltación, Ricardo Palma y Garcilazo de la Vega, Distrito de Tamburco - Abancay - Apurímac"** - CUI 2139310, para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

Que, el Informe N°009-B-2023-MDT-SG/SO-RECJ de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Ralph E. Condori Jiménez - Supervisor de Obra solicita aprobación de la ampliación presupuestal N° 03 por el monto de S/. 24,479.58 a favor del proyecto "**Construcción Pistas y Veredas de la Urbanizaciones Juan Pablo II, Víctor Acosta Ríos I etapa, y las Avenidas Señor de Exaltación, Ricardo Palma y Garcilazo de la Vega, Distrito de Tamburco - Abancay - Apurímac**".



Que, el Informe N°464-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Ing. Ricardo H. Pinto Yupanquí - Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural recomienda la ampliación presupuestal vía acto resolutivo por el órgano administrativo de la Municipalidad que tiene facultad para tal fin.

Que, el Informe N°159-2023-DPYP-EMS-MDT-04 de fecha 19 de abril del 2023, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de Planificación y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal, con fuentes de financiamiento de Canon y sobre Canon por el importe de S/. 24,479.58 soles.

Que, el Informe Legal N°66-2023-MESV-Ale-MDT de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo recomienda su aprobación mediante acto resolutivo la ampliación presupuestal N°03 del proyecto "**Construcción Pistas y Veredas de la Urbanizaciones Juan Pablo II, Víctor Acosta Ríos I etapa, y las Avenidas Señor de Exaltación, Ricardo Palma y Garcilazo de la Vega, Distrito de Tamburco - Abancay - Apurímac**", por el costo total de inversión de S/. 24,479.58 soles.

Que, la Carta N°103-2023-G.M-MDT de fecha 26 de abril del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución Alcaldía aprobando la ampliación presupuestal N°03 del proyecto "**Construcción Pistas y Veredas de la Urbanizaciones Juan Pablo II, Víctor Acosta Ríos I etapa, y las Avenidas Señor de Exaltación, Ricardo Palma y Garcilazo de la Vega, Distrito de Tamburco - Abancay - Apurímac**", por el costo total de inversión de S/. 24,479.58 soles.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación presupuestal N°03 del proyecto "**Construcción Pistas y Veredas de la Urbanizaciones Juan Pablo II, Víctor Acosta Ríos I etapa, y las Avenidas Señor de Exaltación, Ricardo Palma y Garcilazo de la Vega, Distrito de Tamburco - Abancay - Apurímac**", por el costo total de inversión de S/. 24,479.58 soles.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Raúl Silva Campos

